Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Curso: IV M\_\_\_\_\_\_ Puntaje total: \_\_\_\_\_/ 76 Nota:

**GUÍA DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES UNIDAD 1- IV° MEDIOS:**

**“EL ESTADO DE DERECHO EN CHILE: ELEMENTOS Y MECANISMOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO”**

**Capacidades:** Razonamiento lógico – ubicación espacio temporal

**Destrezas:** Reconocer – analizar – reflexionar – describir

**Contenido**: Concepto de Estado y sus características- Estado de derecho en Chile- forma jurídica del Estado.

**Objetivo General:**

* Se espera que las estudiantes sean capaces de aplicar en las distintas actividades propuestas, los contenidos que aquí se presentan y que se pueden complementar con ayuda del texto escolar (entregado al inicio del año académico), desarrollando así las destrezas que se mencionan en el cuadro anterior.

**Instrucciones:**

* La guía deberá ser entregada al regreso de la suspensión de clases, es decir, en la semana del 30 de marzo al 03 de abril y en el horario de la primera clase que corresponda a la asignatura en esa semana.
* En caso de que se extendiera la suspensión debido al tema de salud que se vive en la actualidad, se acordará otro plazo y eventualmente otro medio para la entrega del material.
* Las respuestas deben ser escritas con **LÁPIZ PASTA AZUL O NEGRO**.
* Si no cuenta con los medios para imprimir esta guía, puede escribir en una hoja limpia, solo las respuestas solicitadas. (no olvidar agregar su nombre y curso respectivo)
* De no tener su libro en casa, lo puede descargar en el siguiente link: <https://educrea.cl/texto-del-estudiante-historia-geografia-y-ciencias-sociales-4-medio/>

**Evaluación:**

* La presente guía será considerada como la primera evaluación de sumativa de la asignatura.
1. **EL CONCEPTO DE ESTADO** (fuente: Biblioteca del congreso nacional)

Los seres humanos siempre han buscado congregarse, primero en grupos familiares, bandas o clanes, y luego en organizaciones con distinto grado de complejidad. Los Estados son una de estas formas históricas de convivencia, con características determinadas y tienen preponderancia en el mundo moderno.

El Estado es un concepto político referido a una forma de organización social, que cuenta con instituciones soberanas, que regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional.

**1.1 Origen y clasificación**

El modelo de Estado descrito solo se refiere a la existencia de un poder centralizado, pero nada se dice respecto de la forma de ejercer dicha autoridad. Estos Estados que concentraban fuertemente el poder en el monarca fueron conocidos como absolutos. A partir de sucesos como la Independencia de los Estados Unidos de América (1776) y la Revolución Francesa (1789) la situación de los Estados absolutistas se ve alterada por las ideas liberales, dando paso a un Estado más democrático, constitucional y con división de poderes.

Antes de dar una clasificación de los Estados, es necesario precisar dos conceptos: forma de Estado y forma de gobierno.

* **Forma de Estado:** estructura del poder del cual el Estado es titular y a su distribución espacial.
* **Forma de gobierno:** ordenamiento político que se adopta, es decir, manera en que se ejerce el poder y cómo son designados los gobernantes.
1. **CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO CHILENO** (fuente: texto escolar IV° medio, página 15)

**CARÁCTER INSTRUMENTAL:** Según la Constitución, el Estado está al servicio de la persona humana. Esto implica que el Estado no es un fin en sí mismo, sino un medio, un instrumento que tiene como finalidad favorecer el desarrollo integral de los seres humanos.

**FINALIDAD SUPREMA: “El bien común”:** El concepto de bien común que plantea la Constitución posee un carácter ético humanista, ya que está en función de la dignidad y los derechos de las personas, buscando hacer efectiva la realización integral de cada una y de todas las personas que integran la sociedad, en todas sus dimensiones.

**DEBERES:** El inciso final del artículo 1 postula los deberes del Estado, aunque la enumeración que plantea no es taxativa, ya que, por ejemplo, no considera el respeto y promoción de los derechos humanos, que sí están establecidos en el artículo 5 de la misma Carta Fundamental. Entre esos deberes se incluye la seguridad nacional, la que debe ser entendida como la seguridad de la Nación o del Estado en su conjunto, considerando la de los habitantes y sus derechos como personas, la del territorio y la del poder del Estado. Esta seguridad es una condición básica para la consecución de los fines estatales.

1. **FORMA JURÍDICA DEL ESTADO**

El artículo 3 de la Constitución chilena, se refiere a la forma jurídica del Estado, y en este sentido, su inciso primero sostiene:

***“El Estado de Chile es unitario.”***

**Que sea unitario el Estado chileno,** quiere decir que existe un solo centro político y gubernamental, que está dado por los órganos del gobierno central, y que las leyes que emanan de los órganos de este centro político (el presidente y el Congreso) son aplicables en todo el territorio nacional.

**En un Estado federal**, la estructura del Estado está descentralizada políticamente, es decir, existen varios centros de poder político: de una parte, el Estado federal, propiamente tal, que ejerce el gobierno central; y de otra, los Estados miembros o federados que ejercen los gobiernos regionales. (Para profundizar en este tema y considerar ejemplos concretos, puedes utilizar el texto del estudiante, página n°16)

**3.1- Descentralización y desconcentración** (puedes revisar los ejemplos de la página 17 del texto escolar)

Se considera a la **descentralización administrativa** como una tendencia organizativa de la administración pública, en cuya virtud se confiere personalidad jurídica propia a ciertos entes a los que se les otorga relativa autonomía orgánica respecto del órgano central, para encargarles la realización de actividades administrativas. La descentralización administrativa se instrumenta mediante la creación de personas jurídicas de derecho público, distintas al Estado y a la administración pública, bajo diversas modalidades. (fuente: diccionariojuridico.org)

En la **desconcentración** el órgano desconcentrado no es un órgano nuevo, independiente, con patrimonio y personalidad jurídica propia: funciona de acuerdo a la asignación de recursos que se definió en el poder central y actúa en su nombre. Por ello, pese a la independencia que se deriva de la naturaleza de sus atribuciones, está bajo el control del Estado.

**3.2- Soberanía nacional: ¿Quién es el titular de la soberanía?** (fuente: Biblioteca del congreso nacional)

Esta pregunta se la han hecho muchos pensadores en distintas épocas. En la actualidad, se sostiene que la soberanía reside en la Nación y ésta la ejerce a través de los siguientes mecanismos: plebiscitos, elecciones periódicas, proceso en el cual los ciudadanos/as electores escogen a sus representantes, sea Presidente de la República, parlamentarios, alcaldes, etc.

La Constitución Política de la República de Chile establece que *“La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio”* (artículo 5º).

El Estado cuenta con tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, los cuales realizan funciones distintas entre sí. Esta división de poderes permite garantizar mejor la libertad y los derechos de las personas. (puedes profundizar sobre este concepto y su ejercicio en la página 18 del texto escolar)

**3.3 Soberanía y los Derechos Humanos**

Los derechos humanos constituyen un elemento clave de la organización política chilena, y son el fundamento de la república democrática.

Según la Constitución, el fundamento de los derechos humanos reside en que “emanan de la naturaleza humana”. En este punto la Constitución asume una doctrina jurídica, que se conoce como iusnaturalista. Según esta doctrina, los derechos de las personas son anteriores a la formación del Estado y superiores al poder estatal, en cuanto limitan la soberanía del Estado. La Constitución no crea los derechos humanos, solo los reconoce.

La Constitución no solo reconoce los derechos humanos, sino que también acepta como fuente de ley los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.

**ACTIVIDAD 1**

**En relación a los temas y conceptos abordados previamente en esta primera parte de la guía, realiza las siguientes actividades.** Para las preguntas de desarrollo se considerará:La redacción (4 pts), el argumento (4) a ortografía (2 pts), la claridad de las ideas expresadas (2 pt): 12 puntos en total.

* 1. Elabora un esquema que permita explicar las diferencias entre descentralización y desconcentración. Luego, establece 4 ejemplos de instituciones chilenas que representen cada uno de estos conceptos, e investiga en sus características y funciones para justificar tu selección agregando una breve referencia de cada una.

(Puedes investigar en las siguientes páginas web: – <http://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion.pdf> / <http://www.gobierno.cl>) (2 puntos c/1, 16 puntos en total)

* 1. En relación al concepto y aplicación de la soberanía en Chile:
1. A tu juicio, ¿cuál es la utilidad, los límites y alcances que genera el concepto y uso de la soberanía como principio jurídico para un Estado y para Chile en particular? (12 puntos)
2. ¿Qué importancia tienen los plebiscitos en el ejercicio de la soberanía? ¿Qué problemáticas o temas podrían ser consultados y resueltos mediante un plebiscito? (12 puntos)

**4.- EL ESTADO DE DERECHO EN CHILE**

Significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad. Sus bases son:

* **Imperio de la Ley:** las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.
* **Distribución del poder estatal en diferentes órganos**: de esta manera el poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles evitando arbitrariedades y abuso de poder.
* **Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades**, sea penal, civil, administrativa y política.
* **Respeto y garantía de los Derechos Humanos** a través del ordenamiento jurídico el que también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación. Esta es una de las notas definitorias de Estado de Derecho, pues incluso en los regímenes totalitarios han existido normas, tribunales y leyes; pero estos se caracterizaban por la vulneración de los derechos esenciales de las personas.

**4.1- La supremacía constitucional**

Al respecto, la Constitución señala en su artículo 6: *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden constitucional de la república”. “Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo”.*

En este artículo se plantea el principio de supremacía constitucional, en virtud del cual la Constitución es la norma superior del orden político, a la que deben someterse tanto los gobernantes como los gobernados.

**4.2 Responsabilidad y legalidad**

Los organismos del Estado son los principales responsables de respetar la Constitución y garantizar el orden institucional. La Constitución reconoce esta responsabilidad en el inciso tercero y final del artículo 6, cuando señala:

*“la infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley”*

Según esta norma, quien ejerce poder es responsable de ejecutar sus actos conforme al orden jurídico. Si una autoridad actúa al margen o vulnerando ese orden, se hace efectiva su responsabilidad administrativa, penal, civil o política y se aplican las correspondientes sanciones. La norma también postula el principio de legalidad o de imperio de la ley; todos los órganos del Estado deben actuar dentro del orden jurídico y en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

**4.3- Probidad de la función pública** (fuente: Biblioteca del congreso nacional)

La palabra tiene su origen en la voz latina “probitas” (bondad, rectitud, integridad, honradez en el obrar). A nivel Constitucional, el [artículo 8º](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302&idParte=8563475) inciso primero de la Constitución dispone que: *“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.”.* En tanto, el [artículo 52](https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=191865&idParte=8562386) inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado prescribe *“El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”* (Pueden revisar este apartado en extenso en el siguiente link: <https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45754>)

4.4 **Transparencia de la función pública** (fuente: Biblioteca del congreso nacional)

La Ley Nº 20.285 en el artículo 3º (del artículo primero) dispone que: *“La función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en ejercicio de ella.”.* Concordante con lo anterior, el artículo 10 dispone que:

*“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado”, Específicamente este derecho permite “acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.”*



(Pueden revisar este apartado en extenso en el siguiente link: <https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45674> o en la página 23 del texto escolar)

**ACTIVIDAD 2: El Estado de Derecho**

**Objetivo: Reflexionar sobre los mecanismos que existen en Chile para respetar el Estado de Derecho.**

Lee la siguiente fuente y responde las preguntas plateadas. Se considerará:La redacción (4 pts), el argumento (4) a ortografía (2 pts), la claridad de las ideas expresadas (2 pt): 12 puntos en total.

**Presidente del C. para la Transparencia:**

**"Chile está lejos de una real cultura de transparencia"**

A cinco años de la publicación de la ley que promueve el acceso a la información pública, Jorge Jaraquemada habla de ¿las zonas oscuras que persisten?

Por Alejandro Trujillo, 27/04/2014

La frase de la presidenta Michelle Bachelet da el contexto. “A nosotros nos tienen bajo una lupa que yo nunca había visto antes”, dijo hace casi un mes, dando cuenta del sentir de las nuevas autoridades frente a uno de los procesos de instalación más movidos de los que se tenga memoria. Aunque ya quedó atrás el episodio de la caída de una decena de nombramientos de autoridades, propiciada por un chequeo de antecedentes -a juicio de la Mandataria- más exhaustivo que el de otras épocas, es hoy tema obligado a la hora de analizar el avance de las políticas de transparencia como mecanismo de control de la acción de los gobiernos. A juicio de Jorge Jaramillo, presidente del Consejo para la Transparencia, ¿Cuáles son las principales deudas, a su juicio, en la consolidación de un sistema de transparencia como el que se trató de instaurar hace cinco años? Ha habido avances y progresos muy relevantes en estos cinco años, pero sin duda que nosotros estamos recién en los albores de la instalación de una política pública que es de enorme envergadura y que finalmente implica un cambio cultural. Yo creo que nosotros estamos muy lejos aún de tener una verdadera cultura de la transparencia. Acá las autoridades ancestralmente tenían una cultura que favorecía más bien la reserva de la información, o la información se consideraba más bien de propiedad de quienes la tenían y no de los ciudadanos, entonces, como todo cambio cultural requiere mucho tiempo, y eso es lo que nos muestran, además, todas las experiencias exitosas en este ámbito, yo creo que donde están tal vez los mayores espacios de mejora es en el conocimiento y el ejercicio ciudadano del derecho. ¿No cree que ha faltado voluntad para difundir los derechos que la gente tiene para acceder a la información del Estado? Yo creo que la transparencia siempre es incómoda y, por lo tanto, siempre hay nichos de resistencia al interior del Estado frente a la idea de ampliar la transparencia o difundir masivamente el ejercicio de un derecho que puede ser, por así decirlo, costoso para el Estado. Pero yo creo que eso pasa por convencer a las autoridades de que la verdad es que esta política pública es extremadamente rentable, que a la larga contribuye a recuperar parte de la confianza en las instituciones.

La ley surgió como respuesta a casos de corrupción e irregularidades, como fue el MOP-Gate. ¿Cree que casos como esos podrían volver a repetirse? En ningún caso se está inmune a la corrupción. La transparencia ciertamente es un antídoto muy fuerte respecto de la corrupción, pero no la inhibe absolutamente. Hay situaciones que se han mencionado acá, en este mismo seminario, como el caso de una autoridad que -pese a que fue condenada por corrupta- pudo presentarse con éxito y llegar a ser diputado. Bueno, pero es que eso se supo precisamente por la transparencia, si no hubiera habido transparencia, probablemente no se hubiera conocido esa situación.

Fuente: En http://www.latercera.com/noticia/nacional/2014/04/680-575679-9-presidente -del-c-para-la-transparencia-chile-esta-lejos-de-una-real-cultura-de.shtml Consulta octubre de 2014.

* + 1. ¿Por qué fue necesario crear la ley de transparencia?,¿Qué utilidad para la democracia tiene la ley de transparencia? (12 puntos)
		2. ¿Por qué el autor plantea que Chile está lejos de tener una cultura de transparencia? ¿Qué sería necesario para tenerla? (12 puntos)
		3. En el artículo, el periodista le consulta al presidente del Consejo si cree que casos como el MOP- Gate puedan repetirse. Indaga en la web en qué consisten los casos Penta, Soquimich y Caval y explica cómo la reiteración de esos casos afecta a la transparencia del Estado y la relación de éste con la ciudadanía. (12 puntos)